

EJECUTIVO.
RADICACION N°70001 3333008 2015-000151-00
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL MAR CARIBE
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandada propuso excepciones al contestar en la presente acción ejecutiva. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

RINA MARCELA ALVAREZ MARTINEZ.

SECRETARIA AD-HOC



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).

ACCION: EJECUTIVA.

RADICACION N°70001 3333008 2015-00151-00

DEMANDANTE: UNION TEMPORAL MAR CARIBE

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.

1. ASUNTO A DECIDIR.

Se entra a resolver sobre el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, quien en escrito de fecha 10 de mayo de 2016 contesto la demanda y propuso la excepción de Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos legales e inexistencia del título ejecutivo, Prescripción de la Acción y Del Título Ejecutivo, Buena Fe, Las Genéricas, para lo cual se hace necesario darle tramite pertinente a dichas excepciones.

2. CONSIDERACIONES.

El artículo 443 del Código General Del Proceso nos dice “de las excepciones de Merito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

EJECUTIVO.
RADICACION N°70001 3333008 2015-000151-00
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL MAR CARIBE
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, conforme al tenor de la normatividad vigente, corresponde a este despacho judicial, corre traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante por el termino de 10 días.

Este despacho en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, a la parte demandante por el termino de diez días.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor ALVARO MONTES SEVILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 92 540 802 de Sincelejo con T P número 141234 del C.S de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.